

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIII N° 4723

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2013.-

## LEYES

LEY N° 3321

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 L E Y**

**Artículo 1.- MODIFICASE** el Inciso 1), Apartado III, del Artículo 13, Capítulo IV de la Ley 3252, “Ley Impositiva”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### “CAPITULO IV - IMPUESTO A LOS SELLOS

**Artículo 13.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 205 del Código Fiscal, se establecen las siguientes alícuotas:

III. La transferencia de automotores, quedarán sujetas a las siguientes alícuotas, que a continuación se detallan:

1) Quince por mil (15%) la inscripción inicial y/o transferencia simultánea de automotores cero kilómetros con excepción de los enumerados en los incisos 4) y 5) del presente apartado, cuando la venta y/o intermediación de la misma se perfecciona a través de contribuyentes Inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Santa Cruz.”

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 870**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso 1), Apartado III, del Artículo 13, Capítulo IV de la Ley N° 3252 “Ley Impositiva” (Transferencia de Automotores); y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro Secretario  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. DANIEL JORGE PERALTA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3321 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso 1), Apartado III, del Artículo 13, Capítulo IV de la Ley N° 3252 “Ley Impositiva” (Transferencia de Automotores).-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Sr. PERALTA -** Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

LEY N° 3322

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 L E Y**

**Artículo 1.- IMPLEMENTASE** a través del Consejo Provincial de Educación, la lectura obligatoria de la obra literaria del escritor Osvaldo BAYER “La Patagonia Rebelde”, integrada por los Tomos: “I Los Bandoleros, II La Masacre, III Humillados y Ofendidos y IV El Vindicador”, en la etapa de Educación Secundaria y promover el análisis y discusión posterior.-

**Artículo 2.- INCORPORASE** el estudio y análisis de la mencionada obra literaria en la planificación curricular de las áreas de Ciencias Sociales (Historia) y de Literatura, pertinentemente.-

**Artículo 3.- PROPICIASE** la exhibición del filme titulado “La Patagonia Trágica” dirigido por el cineasta argentino Héctor OLIVERA, en los establecimientos educativos de nuestra provincia.-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 871**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **IMPLEMENTA** a través del Consejo Provincial de Educación, la lectura obligatoria de la obra literaria del escritor Osvaldo BAYER “La Patagonia Rebelde”, integrada por los Tomos: “**I Los Bandoleros, II La Masacre, III Humillados y Ofendidos y IV El Vindicador**”, en la etapa de Educación Secundaria y promover el análisis y discusión posterior; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3322 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **IMPLEMENTA** a través del Consejo Provincial de Educación, la lectura obligatoria de la obra literaria del escritor Osvaldo BAYER “La Patagonia Rebelde”, integrada por los Tomos: “**I Los Bandoleros, II La Masacre, III Humillados y Ofendidos y IV El Vindicador**”, en la etapa de Educación Secundaria y promover el análisis y discusión posterior.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Sr. PERALTA -** C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

LEY N° 3323

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 L E Y**

**Artículo 1.- MODIFICASE** el Artículo 9 de la Ley 1772, modificada por Ley 3013, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9.- FIJASE** el monto de las becas para cursar estudios en el Nivel Secundario, en Pesos Cuatrocientos quince con cincuenta y dos centavos (\$ 415,52)”.-

**Artículo 2.- MODIFICASE** el Artículo 10 de la Ley 1772 modificada por Ley 3013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.- FIJASE** el monto de las becas para cursar estudios Terciarios o Universitarios en Pesos Setecientos (\$ 700.00)”.-

**Artículo 3.- DEROGANSE** las Leyes Provinciales 2963 y 3013.

**Artículo 4.-** Los valores fijados en la presente ley serán retroactivos al mes de enero de 2013.

**Artículo 5.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Presupuesto del año en curso.

**Artículo 6.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 872**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 1772, modificada por Ley N° 3013 “Actualización de los Montos de Becas Estudiantiles”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3323 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 1772, modificada por Ley N° 3013 “Actualización de los Montos de Becas Estudiantiles”.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Sr. PERALTA** – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

**LEY N° 3324**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.-** La presente ley regula la utilización de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan, con el objeto de contribuir a la instrucción, coordinación y colabora-

ción en la prevención e investigación de contravenciones, delitos y faltas estableciendo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que deberá respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas.-

**Artículo 2.-** El tratamiento sobre imágenes comprende la captación, grabación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes, incluida la emisión, reproducción y tratamiento de los datos personales relacionados con aquellas. No se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en la presente ley, el tratamiento automatizado de las imágenes se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional 25.326 de Datos Personales.-

**Artículo 3.-** En la utilización de videocámaras y de cualquier medio análogo, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas y se tendrán en cuenta, conforme al principio de proporcionalidad e intervención mínima, los siguientes objetivos:

a) asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos;

b) prevenir y constatar infracciones a la seguridad ciudadana, y no causar daños a las personas y bienes públicos.

**Artículo 4.- DISPONESE** que las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter absolutamente confidenciales y que las mismas sólo podrán ser requeridas por Magistrados o Fiscales, que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas penales o contravencionales.-

**Artículo 5.-** Los responsables de operación de videocámaras, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior deberán proceder de la siguiente manera:

a) cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales, se pondrán a disposición de la autoridad judicial en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su captación;

b) cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas relacionadas con la seguridad ciudadana, se remitirán al órgano competente para el inicio del oportuno procedimiento administrativo correspondiente.-

**Artículo 6.-** No se podrán utilizar videocámaras: a) para tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa;

b) cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas, no obstante estar situada en espacios públicos. En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria de la presente ley, las mismas deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.-

**Artículo 7.- ESTABLECESE** que las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta ley, deberán ser conservadas por un plazo de un año que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas.-

**Artículo 8.-** El plazo de un año, a los efectos de la destrucción de las grabaciones, se entiende interrumpido cuando con anterioridad a su vencimiento contado a partir de su captación, existiera un requerimiento en los términos del Artículo 4 de la presente.-

**Artículo 9.-** Se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, hasta la sustanciación de los mismos.-

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación, determinará la ubicación en la que se instalarán las cámaras y/o videocámaras en la vía pública, lugares públicos o de acceso público.-

**Artículo 11.-** La existencia de videocámaras debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente, sin especificar su emplazamiento, excepto orden y/o autorización judicial en con-

trario debidamente fundada. Toda persona interesada podrá ejercer, ante autoridad judicial competente, los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados.

**Artículo 12.-** Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-

**Artículo 13.-** En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en esta ley, por parte de los operadores de videocámaras u otros equipos análogos, o de quienes tengan acceso a la información producida por estos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones previstas en el estatuto o régimen disciplinario que les resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.-

**Artículo 14.-** Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**Artículo 15.-** Toda instalación de videocámaras, deberá ir precedida por un informe previo elaborado por la autoridad de aplicación, el que deberá ser remitido al Municipio correspondiente y deberá precisar el ámbito físico susceptible de ser grabado, el tipo de cámara y sus especificaciones técnicas.-

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación deberá crear un registro en el que figuren todas las videocámaras que se hayan instalado, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés.-

**Artículo 17.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 873**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se regulariza la utilización de Videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados, con el objeto de instruir, coordinar y colaborar en la prevención e investigación de contravenciones, delitos y faltas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3324 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, mediante la cual se regulariza la utilización de Videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados, con el objeto de instruir, coordinar y colaborar en la prevención e investigación de contravenciones, delitos y faltas.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese,



dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA – Sr. Enrique Daniel Sloper

LEY N° 3325

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- CREASE** en el ámbito de la provincia de Santa Cruz “**El Código de Ética de La Función Pública**”.-

**Artículo 2.- ESTABLECESE** como la autoridad de aplicación a la Comisión Provincial de Ética Pública, creada por la Ley Provincial de Ética Pública 3034 en su Artículo 25. La que estará facultada para dictar las normas interpretativa y aclaratoria del presente Código de Ética de la Función Pública. Las instrucciones y dictámenes emitidos por ella son vinculantes y obligatorios en su cumplimiento, para quienes lo hubieran requerido o se destinaron.-

**CAPITULO I**

**LA FUNCION PUBLICA, SU FINALIDAD,  
DEFINICIONES Y ALCANCES**

**Artículo 3.-** El fin de la función pública es la permanente búsqueda del bien común, establecido y ordenado por las disposiciones de la Constitución Provincial, Leyes, Decretos y normativa en vigencia. Quien se desempeñe como funcionario público tiene el deber y el compromiso fundamental de valores como la lealtad para con su provincia, a través del cumplimiento efectivo de su rol en el ámbito de las instituciones de gobierno, en los ámbitos donde exista vinculación con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.-

**Artículo 4.-** El presente Código de Ética de la Función Pública entiende por función pública, a toda actividad permanente o transitoria, sea esta remunerada o no. Y que se realice en nombre del Estado y/o entidades al servicio estatal en todos sus niveles y jerarquías.-

**Artículo 5.-** El Código de Ética de la Función Pública entiende por “Funcionario Público” a toda persona física que desempeña el rol de funcionario o empleado del estado o de sus entidades intermedias. Incluyendo a los que hubiera o hubiese sido designados o electos, que desempeñan actividades o funciones en nombre y/o a servicio del Estado Provincial, en la totalidad de sus niveles jerárquicos. Considerando en su amplitud el término que contiene en sí y/o como sinónimos a la denominación; “funcionario, servidor, agente, oficial o empleado”.-

**Artículo 6.-** Rige en su aplicación para todos los funcionarios públicos de la totalidad de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entes y entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, fuerzas de seguridad provincial, instituciones del sector público de seguridad social, entidades financieras y bancos oficiales y todo ente en que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.-

**Artículo 7.-** El funcionario público debe interactuar y consultar a la Comisión Provincial de Ética Pública, en todos los casos en los cuales objetiva y razonablemente se genere una situación de incertidumbre en relación a cuestiones de naturaleza ética.-

**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 8.-** El funcionario público debe siempre proceder con honradez y rectitud probada, exteriorizando de manera obligatoria una conducta honesta. Procurando y priorizando satisfacer el interés general.

Debiendo dejar de lado todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por interpósita persona. Poniendo de manifiesto así su **probidad**.-

**Artículo 9.-** El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando siempre las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios a su disposición para garantizar el cumplimiento efectivo de sus misiones, funciones y deberes. Anteponiendo siempre su honestidad y disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, ante cualquier ostentación que pudiera ponerlo en duda y siempre con **templanza**.-

**Artículo 10.-** El funcionario público debe esforzarse de manera honesta para cumplir con sus deberes. Ante mayor jerarquía que ocupa, su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética de la Función Pública, es mayor. Sublimando así su **responsabilidad**.-

**Artículo 11.-** El funcionario público debe actuar con pleno conocimiento en la materia sometida a su consideración y con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para sus bienes propios. En el ejercicio debe siempre inspirar confianza a la comunidad y evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad primera y última de su función, del patrimonio y el tesoro provincial y de la imagen que debe tener la sociedad en referencia de sus servidores. Manifestando siempre **prudencia**.-

**Artículo 12.-** El funcionario público debe demostrar **idoneidad**, haciendo permanentemente demostración de aptitud técnica, legal y moral, como condición indispensable para el cumplimiento de los deberes propios de su función.-

**Artículo 13.-** El funcionario público debe manifestar permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando con **justicia**, a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el estado, el público, sus superiores y subordinados.-

**CAPITULO III**

**PRINCIPIOS PARTICULARES**

**Artículo 14.-** El funcionario público debe **evaluar** los antecedentes, motivos y consecuencias de sus actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

**Artículo 15.-** El funcionario público debe **capacitarse** para un mejor desempeño de sus funciones, siempre según las normas que rigen el servicio o que lo disponga la autoridad competente.-

**Artículo 16.-** El funcionario público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración. Priorizando con **transparencia** la pronta y correcta respuesta a los pedidos de informes y/o solicitudes de simil tenor solicitadas por cualquiera de los tres poderes del estado.-

**Artículo 17.-** Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el real cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga **aptitud**.

**Artículo 18.-** El funcionario público debe conocer, cumplir y hacer cumplir con **legalidad** plena; la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes y normativas reglamentarias que regulan su actividad. Observando en todo momento un comportamiento tal, que su conducta no pueda ser objeto de reproche.-

**Artículo 19.-** El funcionario público está obligado a expresarse con autenticidad en sus relaciones funcionales, en todos los ámbitos donde interactúe. Ya sea con particulares, superiores y/o subordinados. Para contribuir de esta manera con **veracidad** al esclarecimiento de todas y cada una de las situaciones.-

**Artículo 20.-** El funcionario público debe guardar **discreción** y reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le acojan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.-

**Artículo 21.-** El funcionario público no debe

involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su **independencia de criterio** para el desempeño de las funciones.-

**Artículo 22.-** El funcionario público debe manifestar **obediencia** y dar estricto cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, siempre que la medida solicitada reúna las formalidades del caso y tenga por objeto final la realización de actos de servicio que se vinculen con sus funciones a cargo. Salvo en los casos que supongan arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.-

**Artículo 23.-** Los funcionarios públicos referidos en el Artículo 5 Capítulo III de la Ley Provincial de Ética Pública 3034, deberán presentar una **Declaración Jurada Patrimonial Integral**, dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.-

Asimismo deberán actualizar anualmente la información contenida en esa Declaración Jurada y presentar una última Declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo, según lo establecido en el Artículo 4 Capítulo III de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.

El control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las Declaraciones Juradas estarán a cargo de la Comisión Provincial de Ética Pública y/o donde lo establece el Artículo 8 Capítulo III de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 24.-** El funcionario público debe probar criterios de **equidad** para adecuar la solución legal a un resultado más justo, nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.-

**Artículo 25.-** El funcionario público, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración Pública Provincial. Debe otorgar a todas las personas **igualdad de trato** en igualdad de situaciones. Este principio se aplica también a las relaciones del funcionario con sus subordinados. Debe entenderse que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes deben considerarse para establecer una prelación.-

**Artículo 26.-** El funcionario público, debe proteger y conservar los bienes del estado. Dando una utilidad pertinente y un **uso adecuado de los bienes**, a los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones. Siempre con raciocinio, evitando abusos, derroches o desaprovechamiento.-

No puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No considerándose fines particulares las actividades, que por razones protocolares deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

**Artículo 27.-** El funcionario público, debe tener un **ejercicio adecuado del cargo**, que involucre el cumplimiento personal del presente Código de Ética de la Función Pública, como también las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.-

El funcionario público, mediante el uso de su cargo y/o autoridad, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe ni puede adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

**Artículo 28.-** El funcionario público, debe **utilizar adecuadamente el tiempo de trabajo** oficial en un esfuerzo responsable para con sus misiones y funciones. Debe desempeñarse de manera eficiente y eficaz, velando en su actividad para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe impulsar, exigir o solicitar a quienes dependen de él, que empleen el tiempo oficial de manera indolente o para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de sus obligaciones a cargo.-

**Artículo 29.-** Ante situaciones extraordinarias, el funcionario público debe prestar **colaboración**

y realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su función, siempre y cuando resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar los emergentes y urgentes que se presenten.-

**Artículo 30.-** El funcionario público debe abstenerse de difundir toda información que adquiera la categoría de reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes, haciendo un fructífero **uso de la información**. La información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su rol y que la misma no esté destinada al público en general, no debe utilizarla, en beneficio propio, de terceros o con destino ajenos al servicio.-

**Artículo 31.-** El funcionario público tiene la **obligación de denunciar** ante, su superior o las autoridades pertinentes, los actos de los que tome conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al estado o constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética de la Función Pública.-

**Artículo 32.-** El funcionario público debe observar una conducta que resalte la **dignidad y el decoro**, actuando con sobriedad y moderación, en su interacción con el público y demás funcionarios, conduciéndose en todo momento con respeto y corrección.-

**Artículo 33.-** El funcionario público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un alto grado de **tolerancia** al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.-

**Artículo 34.-** El funcionario público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su **honor** y la dignidad de su cargo. Como así también podrá estarce por lo establecido en el Artículo 35 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 35.-** El funcionario público debe actuar en el desempeño de sus misiones y funciones, con sentido práctico y buen juicio, de manera que siempre se manifieste un **equilibrio** responsable.-

## PARTE ESPECIAL

### CAPITULO I

#### REGIMEN DE OBSEQUIOS Y OTROS BENEFICIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS

**Artículo 36.-** El funcionario público no debe, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas descriptas en el Artículo 21 Capítulo V de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 y/o en las graficadas a continuación;

a) para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus misiones y funciones;

b) para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;

c) cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñare ese cargo o función.

**Artículo 37.-** Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

a) lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;

b) gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;

c) sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Provincial;

d) procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;

e) tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;

f) otras situaciones no previstas en lo listado anteriormente y que presuman una violación al Artículo 21 Capítulo V de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 y/o el presente Código de Ética de la Función Pública.-

**Artículo 38.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el Artículo 36 Inciso c) de la presente

a) los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;

b) los gastos de viajes y estadías recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultare incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normativa vigente;

c) los regalos o beneficios que por su valor exiguu, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario;

d) otras situaciones no previstas en lo listado anteriormente y que presuman una violación al Artículo 21 Capítulo V de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 y/o el presente Código de Ética de la Función Pública.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Estado de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a los que, según su naturaleza, tendrán el destino a fines de salud, acción social, educación o el patrimonio histórico cultural, como lo explicita el Artículo 21 Capítulo V de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 39.-** El funcionario público no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros funcionarios. Quedando excluidos los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.-

### CAPITULO II

#### INCOMPATIBILIDADES - CONFLICTOS DE INTERESES E IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

**Artículo 40.-** Con la finalidad última de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad e igualdad, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses; personales, laborales, económicos y financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.-

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones. Como así también las demás situaciones previstas en los Artículos 16 Incisos a) y c) Artículo 17, Artículo 18 del Capítulo IV de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 41.-** El funcionario público debe ex-

cusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses y sus actos estarán alcanzados por el Artículo 24 del Capítulo IV de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 42.-** El funcionario público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo, prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado, evitando así caer en el **nepotismo o favoritismo**.-

**Artículo 43.-** El funcionario que desempeñe un cargo en la Administración Pública Provincial no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales de **acumulación de cargos**.-

**Artículo 44.-** El funcionario público debe declarar los cargos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñe posteriormente. Presentando la **declaración jurada de actividades**.-

**Artículo 45.-** El funcionario público debe cumplir con el **período de carencia**, en el cual no podrá durante su empleo, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con la Administración Pública Provincial, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe.-

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

**Artículo 46.-** Todos los funcionarios y empleados de la Provincia que manejen fondos del Estado, lo representen legalmente, o ejerzan en los hechos poder de policía, y están comprendidos en el Artículo 5 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 deberán **presentar Declaración Jurada**, referida a su estado patrimonial, al asumir y dejar sus cargos, conforme lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 y que están alcanzados por el Artículo 18 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 47.-** El listado de las Declaraciones Juradas de las personas señaladas en el Artículo 11 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034, deberá ser dadas a **publicidad** en el plazo de noventa días en el Boletín Oficial y tendrá carácter público. La publicidad de los datos contenidos en las Declaraciones Juradas sólo podrá ser requerida a la Comisión Provincial de Ética Pública en los casos establecidos en el Artículo 12 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034. Las personas que consulten las Declaraciones Juradas Artículo 15 del Decreto Reglamentario 1119 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034 estarán sujetas a las obligaciones y sanciones previstas en los Artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 48.-** Quedan **comprendidos** en el Artículo anterior los funcionarios comprendidos en los Artículos 5 y 7 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 49.-** Las personas referidas en el artículo anterior y alcanzado por el Artículo 5 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral, dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos. Asimismo deberán actualizar anualmente la información contenida en esa Declaración Jurada y presentar una última Declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo, cumplimentando así los **plazos** prescriptos.-

**Artículo 50.-** El **contenido** de la Declaración Jurada deberá comprender una nómina detallada de todos los bienes propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país. En especial se detallarán los que se indican en el Artículo 6 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 51.-** Las personas que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas en el plazo corres-



pondiente, serán **intimidadas** en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimidación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, al funcionario incumplidor hasta que satisfaga su obligación de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 52.- SANCION.** Las personas que no hayan presentado su Declaración Jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimidadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliere con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública hasta tanto cumpla con dicha obligación, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder. Artículo 10 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 53.-** La Escribanía Mayor de Gobierno **controlará** que la Declaración Jurada patrimonial integral se encuentre debidamente confeccionada y completa por la totalidad de los funcionarios involucrados. Cuando se detecten errores u omisiones, deberá requerirse al funcionario declarante que salve las deficiencias que se señalen dentro del plazo de cinco días hábiles, según lo establece el Artículo 11 del Decreto Reglamentario 1119 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034.-

**Artículo 54.-** El plazo de **guarda** de la declaración jurada patrimonial integral solicitado en el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 1119 de la Ley Provincial de Ética Pública 3034, será de diez años contados a partir de la fecha de cese del funcionario o por el plazo que impongan las actuaciones administrativas o judiciales que lo involucren.-

#### CAPITULO IV PREVENCION SUMARIA

**Artículo 55.- Investigación sumaria.** A fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al régimen de Declaraciones Juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la Comisión Provincial de Ética Pública, deberá realizar una prevención sumaria.

**Artículo 56.- Promoción investigativa.** La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión Provincial de Ética Pública a requerimiento de autoridades superiores del investigado o por denuncia de particulares.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

**Artículo 57.- Promoción investigativa.** Cuando en el curso de la tramitación de la prevención sumaria surgiera la presunción de la comisión de un delito, la Comisión Provincial de Ética Pública deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del juez o fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

La instrucción de la prevención sumaria no es un requisito prejudicial para la sustanciación del proceso penal.

**Artículo 58.-** En caso de violaciones al presente Código, se llevará a cabo el siguiente **procedimiento**, los responsables de cada jurisdicción o entidad, de oficio o a requerimiento de la Comisión Provincial de Ética Pública, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, con intervención de los servicios jurídicos respectivos.

#### CAPITULO V SANCIONES

**Artículo 59.-** La violación de lo establecido en el presente Código hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las **sanciones** previstas en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo

o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

**Artículo 60.-** Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código deben ser comunicadas a la Comisión Provincial de Ética Pública, la que deberá llevar un registro actualizado de ellas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 61.-** Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación y **validez de todos los regímenes vigentes.**

**Artículo 62.-** A los efectos del cómputo de los **plazos** establecidos en el presente Código, sólo se considerarán los días hábiles administrativos.

**Artículo 63.-** El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte días a partir de su promulgación.

**Artículo 64.- DEROGASE** toda norma que se oponga al presente **Código de Ética de la Función Pública.**

**Artículo 65.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### DECRETO N° 874

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

#### VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del año 2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se aprobó el Código de Ética de la Función Pública vigente en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz (cfr. Artículo 1).-

Que la autoridad de aplicación de la norma es la Comisión Provincial de Ética Pública, creada por Ley N° 3034, que estará facultada para dictar normas de carácter interpretativa y aclaratorias, cuyas instrucciones y dictámenes serán vinculantes para los casos sometidos a su consideración;

Que el Capítulo I regula lo referente a la Función Pública que es definida como: **“toda actividad permanente o transitoria sea remunerada o no realizada en nombre del Estado en cualquier nivel o jerarquía”** (cfr. Artículo 4);

Que el ámbito de aplicación de la norma esta delimitado por el Artículo 6.-

Que el Capítulo II de la “Parte Especial” establece las Incompatibilidades y/o Conflicto de Intereses e Impedimentos Funcionales aplicables al presente régimen.-

Que el Artículo 41 expresa que el funcionario público debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses y sus actos estarán alcanzados por lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Ética Pública.-

Que se evidencia aquí un error de remisión por cuanto los efectos jurídicos de aquellos actos alcanzados por el régimen de incompatibilidad se encuentran consignados en el Artículo 20 de la Ley N° 3034, correspondiendo el veto del dispositivo a fin de determinar correctamente el enlace normativo.-

Que el Capítulo siguiente regula lo referente al “Régimen de Declaraciones Juradas” y en líneas generales reproduce los preceptos ya contemplados en la Ley de Ética Pública.-

Que el Artículo 47 adolece de defectos en cuanto a la técnica legislativa empleada al establecer el plazo en el cual deben darse a publicidad las declaraciones juradas y remitir erróneamente a lo dispuesto en el

Artículo 11 de la Ley Provincial de Ética Pública.-

Que este último precepto normativo no detalla una nómina de funcionarios sino que se integra, a su vez, con el listado de sujetos comprendidos en el Artículo 5 de ese mismo cuerpo legal, evidenciándose una errónea remisión normativa que debe ser subsanada con el veto del Artículo de referencia, proponiendo texto alternativo.-

Que el Artículo 53 dispone que la Escribanía Mayor de Gobierno **controlará** que las Declaraciones Juradas Patrimoniales se encuentren debidamente integradas y confeccionadas por la totalidad de los funcionarios involucrados. Asimismo establece que en caso de detectarse errores u omisiones deberá requerirse al funcionario declarante que salve las deficiencias dentro del plazo correspondiente, establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Ética Pública Provincial.-

Que a tenor de la normativa vigente en la materia se evidencia que la obligación instrumentada en el dispositivo anterior excede el marco de competencias inherentes a la Escribanía General de Gobierno, debiendo la misma recaer en cabeza de la autoridad o jefe de personal de cada Organismo o Repartición, por lo que corresponde propiciar un texto alternativo que determine que aquella dependencia gubernamental sólo detentará la función previamente establecida en el Artículo 8 de la Ley N° 3034.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de los Artículos 41, 47 y 53 de la Ley sancionada, proponiendo texto alternativo, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 41 de la Ley del Veto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 41.-** *El funcionario público debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses y sus actos estarán alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 20 del Capítulo IV de la Ley Provincial de Ética Pública N° 3034”*.-

Artículo 2: **VETASE** el Artículo 47 de la Ley del Veto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 47.-** *El listado de las Declaraciones Juradas de los sujetos comprendidos en el Artículo 5 de la Ley Provincial de Ética Pública, - en cuanto resulten alcanzados por la presente normativa- deberá ser dado a publicidad en el plazo de noventa días en el Boletín Oficial y tendrá carácter público. La publicidad de los datos contenidos en las Declaraciones Juradas sólo podrá ser requerida a la Comisión Provincial de Ética Pública en los casos establecidos en el Artículo 12 de la Ley N° 3034. Las personas que consulten las Declaraciones Juradas estarán sujetas a las obligaciones y sanciones previstas en los Artículos 13 y 14 del mismo cuerpo legal.”*.-

Artículo 3°.- **VETASE** el Artículo 53 de la Ley del Veto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 53.-** *La autoridad competente de cada repartición o dependencia controlará que la Declaración Jurada Patrimonial integral se encuentre debidamente confeccionada y completa por la totalidad de los funcionarios involucrados. Cuando se detecten errores u omisiones deberá requerirse al funcionario declarante que salve las deficiencias que se señalen dentro del plazo de cinco días hábiles.*

*Una vez suscriptas las mismas se remitirán a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines establecidos en el Artículo 8 de la Ley Provincial de Ética Pública N° 3034.”*.-

Artículo 4°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3325** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 junio del año 2013, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública vigente en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 648

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2013.-  
Expediente IDUV N° 054.856/2013.-

ADJUDICAR a la Empresa PERMACO S.R.L., la Licitación Privada IDUV N° 01/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESMONTE DE SUELO VEGETAL, RELLENO Y COMPACTACION EN MANZANA N° 74 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", a la Empresa PERMACO S.R.L. por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 740.494,58.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Fondo Federal Solidario - Ubicación Geográfica: Puerto Santa Cruz - Función: Vivienda - Proyecto: "DESMONTE DE SUELO VEGETAL, RELLENO Y COMPACTACION EN MANZANA N° 74 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", del Ejercicio 2013.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa PERMACO S.R.L.-  
REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 649

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2013.-  
Expediente IDUV N° 054.857/2013.-

ADJUDICAR a la Empresa PERMACO S.R.L., la Licitación Privada IDUV N° 02/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESMONTE DE SUELO VEGETAL, RELLENO Y COMPACTACION EN MANZANA N° 82 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", a la Empresa PERMACO S.R.L. por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 740.494,58.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Fondo Federal Solidario - Ubicación Geográfica: Puerto Santa Cruz - Función: Vivienda - Proyecto: "DESMONTE DE SUELO VEGETAL, RELLENO Y COMPACTACION EN MANZANA N° 82 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", del Ejercicio 2013.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa PERMACO S.R.L.-  
REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 669

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2013.-  
Expediente IDUV N° 054.956/2013.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones

Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 11/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 11/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO EN LAS HERAS" fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 16 de Julio de 2013, siendo el valor del mismo de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 3.940,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 7.880.000,00.-).-

### RESOLUCION N° 670

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2013.-  
Expediente IDUV N° 054.957/2013

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA N° 3 EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 14/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA N° 3 EN LAS HERAS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 16 de Julio de 2013, siendo el valor del mismo de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000,00.-).-

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 423.008-MP-12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 189-SP y AP -12 se inició sumario administrativo a la Señora FOSCHI NATALIA, DNI N° 28.424.097, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando en época de veda, el día 15 de Septiembre de 2012, en el paraje denominado "Pescazaiké";

Que notificado fehacientemente el imputado a fs.6 y 7 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 57º del Decreto N° 195/83 se presenta abonando la multa correspondiente;

Que del análisis de lo actuado se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo al Dictamen N° 126 AL-SP y AP-12, procede la aplicación de sanción multable a la Señora FOSCHI NATALIA e incurso en el Art. 57º Inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la

Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1º: CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 189-SP y AP-12, a la Señora FOSCHI NATALIA, DNI N° 28.424.097, hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º: SANCIONAR** a la Señora FOSCHI NATALIA con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en época de veda falta tipificada en el Art. 57º Inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR FEHACIEN-  
TEMENTE** a la Señora FOSCHI NATALIA en su domicilio de Chacra 08 A lote 01 Casa N° 13 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca, Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar recursos Jerárquicos previo pago de la multa, de acuerdo al Art.72º Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4º: LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitara previa certificación de pago ante La Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1 y/o 2 de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5º: TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

### DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 423.011-MP-12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 185-SP y AP -12 se inició sumario administrativo al Señor ANDRADA CESAR EXEQUIEL, DNI N° 32.003.653, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando en época de veda, el día 15 de Septiembre de 2012, en el paraje denominado "La Toma de Agua";

Que notificado fehacientemente el imputado a fs. 6 y 7 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 57º del Decreto N° 195/83 se presenta abonando la multa correspondiente;

Que del análisis de lo actuado se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo al Dictamen N° 126 AL-SP y AP-12, procede la aplicación de sanción multable al Señor Andrada e incurso en el Art. 57º Inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1º: CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 185-SP y AP-12, al Sr. ANDRADA CESAR EXEQUIEL, DNI N° 32.003.653, hallándose probada la infracción



imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°: SANCIONAR** al Señor ANDRADA CESAR EXEQUIEL con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en época de veda falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor ANDRADA CESAR EXEQUIEL en su domicilio de Calle Comisario Sayago N° 401 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien ya abono la multa impuesta al Fondo Provincial de Pesca, Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz .-

**ARTICULO 4°: TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

#### DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2013.-

#### VISTO;

El Expediente N° 421.943-MP-12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 129-SP y AP-12 se inició sumario administrativo al binomio BENTONICOS DE ARGENTINA S.A./EMPESUR S.A., responsable del B/P TANGO II – Mat. N° 02791, tipo centellero, por presunta infracción a la Disposición N° 310-SPyAP-2010 y 192-SP y AP-2011, los días 06, 08 y 11 de Febrero de 2012;

Que notificado fehacientemente el binomio imputado a fs. 113, 114 y 115 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y forma en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que no existen en autos ningún elemento probatorio que permita acreditar la veracidad de la imputación;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 33 AL-SPyAP-13, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 129-SP y AP-12;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la Disposición N° 129-SP y AP-12, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°: TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

## DISPOSICION D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008 1-2-3-4-5-6 cuerpos;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de re-

ferencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita permiso para la captación de agua de un pozo surgente, de sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro.-

Que la boca del pozo se conecta a través de una cañería subsuperficial a una pileta de 2 metros de profundidad y 100 m2 de superficie, desde donde se realiza la captación de agua, la misma se encuentra impermeabilizada y dista de unos 5 metros de la perforación.-

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m3/hora), según mediciones de aforo realizadas por la empresa Hidroar S.A.; desde el 01 de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014.-

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de construcción del camino de acarreo desde los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia el Sector de Vein Zone (Planta de procesos).-

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.-

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1198, en expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo surgente, de sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.-

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m3/hr) a extraerse del pozo VDD 12009, necesarios para las tareas de construcción del camino de acarreo desde a los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia Vein Zone (Planta de procesos).-

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014.-

**Artículo 4°)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.-

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.-

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de

previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

**Artículo 10°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 11°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. ARCHIVESE.-

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **"TRANS ECOLOGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ TRANSFORMACION"**, Expte. N° T - 7241/13, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 316, F° 860, de fecha 24/04/2013, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. N° 42, la señora **Miriam Norma BARRENECHEA ISLA**, arg., nacida el 19/09/1959, titular del D.N.I. N° 13.191.298, docente, divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Oscar Diner, domiciliada en calle Mariano Moreno 1088 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 27- 13191298-1; y señor **Amilcar Héctor ACOSTA**, arg., nacido el 03/09/1946, titular del D.N.I. N° 7.817.779, viudo de sus primeras nupcias de Gladys Lidia Gallardo, empresario, domiciliado en calle Mariano Moreno 1088 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 23-07817779-9; realizaron la transformación societaria de la firma TRANS ECOLOGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a TRANS ECOLOGICA SOCIEDAD ANONIMA.- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto, prestar los servicios que se detallan y realizar las actividades que se enumeran: **a)-** Servicio de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales y cualquier otro; servicios de tratamiento y preservación del eco-sistema, recuperación de suelos.- **b)-** Transporte tanto de residuos especiales, patológicos, industriales, domiciliarios, sean sólidos o líquidos, como cargas en general.- **c)-** Termo destrucción controlada para residuos especiales, industriales, patológicos y tratamientos de efluentes cloacales, movimiento de suelos.- **d)-** Tratamiento de suelos contaminados, lavado de suelo, bio-remediación, microencapsulado, disposición final de residuos especiales, industriales, lavado industrial, saneamiento de piletas, tanques, cañerías y cualquier otra instalación, también recategorización de residuos.- **e)-** Consultoría ambiental, auditorías externas; **f)-** Limpieza industrial, de edificios, espacios verdes y forestación, incluso el mantenimiento de los mismos; y **g)-** Prestar servicios en los cuales se requiera tareas de personal andamista. Esta determinación es meramente enunciativa y no restrictiva. Pudiendo llevar a cabo todos los actos necesarios para la mejor consecución de su objeto; a tales efectos, y al simple modo indicativo, podrán: comprar, vender, ceder, transferir a título oneroso o gratuito, permutar, locar arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecas o prendas reales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, todo tipo de operaciones bancarias y cambiarias,

pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 151.100.- **Administración y Representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. **Presidente:** Amilcar Héctor Acosta; y como **Directora Suplente:** Miriam Norma Barrenechea Isla.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en Mariano Moreno 1088 de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Mayo de c/año. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Julio de 2013.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 68/2013**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, con asiento en esta ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“MADROÑAL MARIA FLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. M-6074/07)**, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, de la Sra. María Florinda Madroñal DNI N° 10.146.536, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia PICO TRUNCADO, 17 de Junio de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
A/C Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaria Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“SARMIENTO, Rossel y RUSSO, Idolo Isolina S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° S-6129/11.-** **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Rossel SARMIENTO, L.E. N° 3.397.561 y la Sra. Idolo Isolina RUSSO D.N.I. F8.572.929 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO, 02 de Julio de 2013.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

El Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados **“OYARZO TORRES JOSE CLODOMIRO Y MARQUEZ ROJEL SULEMA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte.**

**N° 24173/12**, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 Inc. 3° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don José Clodomiro OYARZO TORRES, L.E N° 8.355.968 y Doña Sulema MARQUEZ ROJEL, D.N.I. N° 93.409.089.- Publíquense por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.- RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 72/13**

**GABRIELA ZAPATA**, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a cargo por subrogancia legal de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MONTET BARRIENTOS, FRANCISCO RAMON y/o MONTET, FRANCISCO RAMON D.N.I. N° 13.912.130 en autos caratulados **MONTET BARRIENTOS, FRANCISCO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 11.075/13** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-** SECRETARIA N° DOS; 19 de Junio de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
a/c Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Sandra García, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Doña Juana Trujillo Soto, D.N.I. N° 18.631.603, en autos caratulados **“TRUJILLO SOTO JUANA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 24.124/12).-** Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO SEBASTIÁN PELICHE (DNI N° 22.846.146) por el término de treinta días (cfr. Art. 683 C.P.C. y C.) en autos caratulados **“PELICHE FERNANDO SEBASTIAN S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPEDIENTE N° 15.242/12.-** Publíquense por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 28 de Junio de 2013.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería N° 1, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de Pablo Palacios, con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de Treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a herederos y acreedores de la causante Doña Valsangiacomo Blasia Antonia, en autos caratulados **“VALSANGIACOMO BLASIA ANTONIAS/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. 32778/2012”.** Bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz. SECRETARIA, 25 de Abril de 2013.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Patricia Verónica Pizarro (D.N.I. N° 11.863.745) por el término de treinta días (cfr. Art. 683 C.P.C. y C.) en autos caratulados **“PIZARRO PATRICIA VERONICAS/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24.402/13.-** Publíquense por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 24 de Junio de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 090/2013  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: OROPLATA S.A. UBICACION:** Lote: N° 20-21 FRACCION “D” SECCION “XI” DEPARTAMENTO: DESEADO; LOTES 16-25 FRACCION “D” COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES; de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: “LAS GEMELAS”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.722.000,00 Y= 2.450.300,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.724.000,00 Y: 2.447.000,00 B.X: 4.724.000,00 Y: 2.453.480,85 C.X: 4.721.000,00 Y: 2.453.480,85 D.X: 4.721.000,00 Y: 2.448.480,85 E.X: 4.715.000,00 Y: 2.448.480,85 F.X: 4.715.000,00 Y: 2.447.000,00.- Encierra una superficie de 2.833 Has. 00a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA EUGENIA” “LA ESPERANZA”.- Expediente N° 409.188/OP/O6.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1



**EDICTO**

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría de Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia. Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta cita y emplaza al demandado-Sr. **CARLOS AGUSTIN SORUCO, D.N.I. N°32.963.346**, en autos caratulados: **“OLAVARRIA MARIANA E. c/ SORUCO CARLOS AGUSTIN s/ Tenencia” (Expte. N° 30.581/11)**; para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Marzo de 2013.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO - Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Alejandra Ávila - con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita al Señor **RUBEN ORLANDO LERNER**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda por sí o apoderado en los autos caratulados **“DURAN JULIA ARGENTINA C/ LERNER RUBEN ORLANDO S/TENENCIA” - EXPTE N° 22.489/13**, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este Juicio, (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por el término de dos (2) días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el Diario **“LA OPINION AUSTRAL”**.

RIO GALLEGOS, 2 de Julio de 2013.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Marcelo Enrique Valderas Paillan, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“VALDERAS PAILLAN MARCELO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24.469/12.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario **“Tiempo Sur”** de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 077/13  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría,

llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.825Has.04a.65ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.601.073,08 Y: 2.455.385,06 B.X: 4.603.692,05 Y: 2.457.130,00 C.X: 4.603.807,17 Y: 2.457.130,00 D.X: 4.603.807,00 Y: 2.457.173,00 E.X: 4.604.629,99 Y: 2.457.755,56 F.X: 4.602.920,51 Y: 2.460.319,40 G.X: 4.603.341,35 Y: 2.460.600,00 H.X: 4.602.733,41 Y: 2.460.600,00 I.X: 4.602.365,73 Y: 2.461.151,39 J.X: 4.599.869,70 Y: 2.459.487,09 K.X: 4.600.424,47 Y: 2.458.655,09 L.X: 4.599.592,46 Y: 2.458.100,33 M.X: 4.598.482,93 Y: 2.459.764,33 N.X: 4.596.532,73 Y: 2.458.464,00 O.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.464,00 P.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.494,15.- Se encuentra dentro de los LOTES: 15-16-28-27, FRACCION: “A”, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las ESTANCIAS: “MANANTIAL ESPEJO”, “LA ALIANZA” (Mat.353 T°39 F°61 Finca 11076), “1° DE ABRIL” (Mat.755 T°54 F°18 Finca 13092), FISCAL.- Se tramita bajo Expediente N° 421.993/MT/12, denominación: “SUSIE II”.- PUBLIQUESE.- Fdo.Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sientio en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, Dra. Silvana R. Varela, sito en Pje. Kennedy - Casa 3 de esta Ciudad, en autos caratulados **“ROMERO NEIFE CELIA S/SUCESORIO AB-INTESTATO”, Expte. N° 16.422/13**, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Neife Celia ROMERO, DNI N° 3.956.663, a fin de que hagan valer sus derechos en los autos de referencia. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**AVISO DE LEY 19.550**

**Paola Alejandra NAVES**, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 7/06/13, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 194 del Protocolo -2012- a mí cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) **Integrantes: Alfredo Antonio COTRERAS**, argentino, nacido el doce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.561.787, CUIL 20-17561787-7, soltero, con domicilio real y especial en Barrio César Campos número 110, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y **Carlos Blas CONTRERAS**, argentino, nacido el tres de Junio de mil novecientos setenta y nueve, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.277.764, CUIT N° 20-27277764-1, soltero, con domicilio real y especial en la calle Malvinas Argentinas número 57, de esta ciudad

de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 2º) **Denominación “GIULIANO LAURENTISRL”**.- 3º) **Domicilio:** El domicilio legal se fija en la **ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz**.- 4º) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de indumentaria de vestir y calzado. Pudiendo hacerlo al por mayor o menor. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5º) El capital social se fija en la suma de **pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en diez mil cuotas de pesos diez (\$ 10), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Alfredo Antonio CONTRERAS nueve mil (9.000) cuotas o sea pesos noventa mil (\$ 90.000); y Carlos Blas CONTRERAS un mil (1.000) cuotas o sea pesos diez mil (\$ 10.000). 6) Que **establecen el cierre del ejercicio social** el día 30 de Septiembre de cada año. 7) Que **fijan la sede social** en calle **9 de Julio número 856** de la ciudad de Caleta Olivia. 8) Que Designar gerente a **Alfredo Antonio CONTRERAS**, quien acepta el cargo.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana

Registro N° 50

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“LARRAÑAGA, HORACIO S/SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 16214/2013”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **HORACIO LARRAÑAGA, D.N.I. N° 8.312.660**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Art. 683 del CPCC). Publíquese edictos en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: **“Caleta Olivia, 24 de junio de 2013.- ...Publíquese edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” de esta localidad... Fdo. Dr. Fernando H. Isla. Juez”**.-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2013.-

**Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados: **“MORENO, MARTA OFELIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° M-6298/13 - SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA OFELIA MORENO, D.N.I. N° 5.258.903.- (Art. 683º del C.P.C. y C.). Publíquese por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 28 de Junio de 2013.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se hace saber al Sr. LOPEZ ALBERTO ANACLETO y al Sr. AESENIO SERVIN, que en los autos caratulados “**LOPEZ ALBERTO ANACLETO C/CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L. Y/O ARSENIO SERVIN S/ EJECUTIVO LABORAL**” EXPTE. N° 148/11, se resolvió mediante Interlocutorio registrado bajo el Tomo I, Registro 13, con fecha 06 de junio de 2011, lo siguiente: 1)-**MANDAR** llevar adelante la ejecución contra el SR. ARSENIO SERVIN DNI N° 16.443.072 hasta lograr el íntegro pago al SR. ALBERTO ANACLETO LOPEZ DNI N° 29.845.391 del capital reclamado, el cual asciende a pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco con 03/100 centavos (\$ 19.355,03), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas, que demande la ejecución, haciendo constar que los intereses deberán ser calculados conforme tasa activa promedio mensual que publica el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento, conforme considerando número 9. 2)-**IMPONER** las costas a la parte ejecutada, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales a tal fin, sea satisfecho íntegramente el crédito o cese su actuación. 3)-**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula a la parte.-  
EL CALAFATE, 04 de Julio de 2013.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**DIAZ JUAN GREGORIO Y YAKSIC, JUANA FRANCISCA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° D-15.656/12), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Sres. JUAN GREGORIO DIAZ, D.N.I. N° 8.560.041, fallecido el 15 de Diciembre del año 2010 y JUANA FRANCISCA YAKSIC DANIELOVICH, D.N.I. N° 93.734.772, fallecida el 24 de Noviembre del año 2006, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC).-  
El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dispone: “**CALETA OLIVIA, 9 de agosto de 2012... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La PRENSA DE SANTA CRUZ... (Fdo.-) Dr. FERNANDO HORACIO ISLA - JUEZ.**”.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 17 de Junio de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaría a mi cargo, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante **LOPEZ CERAFIN PONCEANO** para que en el término de **TREINTA DIAS** hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: “**LOPEZ CERAFIN PONCEANO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 16.125/13.-

Publíquese Edictos en el “**BOLETIN OFICIAL**” de Caleta Olivia, por término de **TRES días**.-  
CALETA OLIVIA, 17 de Mayo de 2013.-

**GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**LA ESFERA SOCIEDAD ANONIMA S/CONSTITUCION**”, Expte. N° L-7239/13, se hace saber por un día: Que mediante escrituras públicas N° 464, F° 1323, del 13/06/2012, y su rectificatoria número 380, F° 1042 de fecha 20/05/2013, ambas autorizadas por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscrito del Reg. Not. N° 42, los cónyuges de primeras nupcias, señor **Juan José CONTRERA**, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones setenta y siete mil ciento treinta, de profesión médico anestesiista, con clave única de identificación laboral número 20-25077130-5; y señora **Silvina Alejandra MORBIDONI**, argentina, nacida el dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, de profesión comerciante, con clave única de identificación laboral número 27- 24559562-5, ambos domiciliados en la calle Orkeke número cuatrocientos setenta de esta Ciudad Capital; constituyeron “**LA ESFERA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION**”.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración se establece en el término de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)- INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, por si o mediante la constitución de Fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; **b)- COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de y transporte nacional e internacional de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 600.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad

estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. **Presidente:** Juan José Contrera, y como **Directora Suplente:** Silvina Alejandra Morbidoni.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en Orkeke 470 de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de JUNIO de c/año. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Julio de 2013.-**

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 092/13  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** SCRNP PROPERTIES LTDA.; **UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.692.500,00 Y: 2.515.750,00 B.X: 4.692.500,00 Y: 2.522.000,00 C.X: 4.692.000,00 Y: 2.522.000,00 D.X: 4.692.000,00 Y: 2.532.000,00 E.X: 4.687.000,00 Y: 2.532.000,00 F.X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 G.X: 4.684.500,00 Y: 2.522.000,00 H.X: 4.684.500,00 Y: 2.515.750,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 7-8-9-12-13-14 FRACCION “B” SECCION “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: “BAJO PANTANO” “LAS MERCEDES” “SIERRA BLANCA” y “CERRRO LEON”.- Se tramita bajo Expediente N° 407.423/SCRNP/06, DENOMINACION: “PLATA LEON”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 093/2013  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** SCRNP PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** Lote: N° 13-14 FRACCION “B” SECCION “XII” DEPARTAMENTO: DESEADO; de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: “CAÑADON”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.682.639,00 Y= 2.527.106,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 B.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.682.300,00



Y: 2.531.600,00 E.X: 4.679.333,00 Y: 2.531.600,00 F.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 G.X: 4.682.000,00 Y: 2.531.000,00 H.X: 4.682.000,00 Y: 2.528.468,00 I.X: 4.684.505,36 Y: 2.528.468,00 J.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 K.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 L.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00.- Encierra una superficie de 1.827 Has. 00a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO LEON" y "EL PICHÉ".- Expediente N° 405.336/SCRNP/05.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 73/13**

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil Comercial, Laboral; Minería y Familia a cargo del Dra. Gabriela ZAPATA Secretararía N° DOS, a mi cargo sito en Stgo. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante "MARTULINA DEL CARMEN SOTO y/o MARTULINA DEL CARMEN SOTO MEJIAS D.N.I. N° 92.214.949" en los autos "SOTO MEJIAS MARTULINA DEL CARMEN S/SUCESION (EXPTE. N° 7591/09).-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 24 del mes Junio de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
A/C Secretararía

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretararía N° Dos, a mi cargo, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "SERVIAN GRACIELA DOLORES S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.108/13, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante GRACIELA DOLORES SERVIAN (DNI N° 13.155.610) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 023/13  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del

Código de Minería.- **TITULAR: CERRO VANGAURDIA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.492 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.571.000,00 C.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00 D.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.229,00 E.X: 4.655.840,00 Y: 2.571.229,00 F.X: 4.655.840,00 Y: 2.562.290,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 21-22, FRACCION: "A", SECCION: "VI", LOTES N° 5-6, FRACCION: "B", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "PIEDRA NEGRA" (MAT.1237), "SANTA MARIA", "BELLA VISTA" Y "EL MATRERO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.847/CV/08, denominación: "EL VOLCAN 02".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretararía de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 024/13  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO VANGAURDIA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.200 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.401,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 C.X: 4.655.575,00 Y: 2.562.290,00 D.X: 4.655.575,00 Y: 2.559.285,00 E.X: 4.656.175,00 Y: 2.559.285,00 F.X: 4.656.175,00 Y: 2.556.401,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 21-22, FRACCION: "A", SECCION: "VI", LOTE N° 5, FRACCION: "B" ZONA DE SAN JULIAN, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "PIEDRA NEGRA" Y "EL MATRERO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.846/CV/08, denominación: "EL VOLCAN 01".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretararía de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CONCURSOS  
PUBLICOS****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 58**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 25 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 59**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO TURBIO.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.-

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.-

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 28 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.-

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 60**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE PUERTO SAN JULIAN.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.-

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.-

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.-

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 61**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ EN EL JUZGADO N° UNO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERIA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.-

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.-

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 30 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE

RIO GALLEGOS.-

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.-

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 62**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.-

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.-

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA.

MIRIAM AGUIAR.-

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONCURSO N° 63**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE LAS HERAS.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 22 DE JULIO DE 2013 Y HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.-

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.-

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ICARIO PIERO BOFFI, DR. RAMON CESAR AMAYA, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.-

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura

P-1

**LICITACIONES**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CANCHA DE FUTBOL  
CÉSPED SINTÉTICO “CLUB RACING” EN PUERTO SAN JULIÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/ IDUV / 2013

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.950.000.- **Plazo:** 9 MESES  
**Fecha de apertura:** 14 / 08 / 2013- 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 6.950,00  
**Venta de pliegos:** 23/07/2013  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



*Santa Cruz somos Todos*

P-5

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4723 DE 14 PAGINAS**





**MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA N° 001/MLA/13**

**OBJETO:** OTORGAR EN CONCESION HOSTERIA MIRADOR DE LOS ANTIGUOS  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/centavos).-

**FECHA DE APERTURA:** 23 de Julio de 2013 - 12:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Situación - Municipalidad de los Antiguos, Av. 11 de Julio 432 - 9041 Los Antiguos

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Sec. de Hacienda - Municipalidad de Los Antiguos.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos trescientos con 00/centavos).

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/13**

**OBJETO:** La Construcción de un (1) Gimnasio Municipal en los Barrios San Benito y Bicentenario de la ciudad de Río Gallegos, solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.023.141,11).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NUEVE MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.023,14).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de julio del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 30 de Julio de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N° 38 - 1° Piso.-

**APERTURA:** El día 30 de Julio de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - sita en Avda. San Martin N° 791.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 07/13**

**“ADQUISICION DE KIT MULTIMEDIA CON DESTINO A COLEGIOS SECUNDARIOS DE VARIAS LOCALIDADES”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE JULIO DE 2013 A LAS 13:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 310,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 08/13**

**“ADQUISICION DE KIT MOBILIARIO CON DESTINO A COLEGIOS SECUNDARIOS DE VARIAS LOCALIDADES”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE JULIO DE 2013 A LAS 14:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 390,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 09/13**

**“ADQUISICION DE KIT INFORMATICO CON DESTINO A COLEGIOS SECUNDARIOS DE VARIAS LOCALIDADES”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE JULIO DE 2013 A LAS 15:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 400,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO  
EN LAS HERAS**

**LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2013  
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09**

**Presupuesto Oficial:** \$ 7.880.000,00.-

**Plazo:** 12 MESES

**Fecha de apertura:** 08 /08 /2013 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Valor del Pliego:** \$ 3.940,00

**Venta de pliegos:** 16/07 /2013

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



*Santa Cruz somos Todos*

P-4



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA N° 3  
EN LAS HERAS**

**LICITACION PUBLICA N° 14/IDUV/2013  
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC.NAC. 206/09**

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.760.000,00.-

**Plazo:** 10 MESES

**Fecha de apertura:** 08/08/2013 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Valor del Pliego:** \$ 2.880,00

**Venta de pliegos:** 16/07/2013

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



*Santa Cruz somos Todos*

P-4



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 77/13.-**

**OBRA:** PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE POSTES S.O.S. EN RUTAS NACIONALES N° 3, 40, 281, 288 Y PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**TIPO DE OBRA:** REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA TOTALIDAD DE LOS POSTES S.O.S. POSTERIORMENTE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.475.383,55 al mes de Septiembre de 2012.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 13 de Septiembre de 2013 a partir de las 11:00 Hs.-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Agosto de 2013.-

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.120,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

P-8



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/13**

**OBJETO:** La Construcción de un (1) Gimnasio Municipal en la Mza. 1012 de la ciudad de Río Gallegos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.023.141,11).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NUEVE MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.023,14).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de julio del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 30 de Julio de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras, sito en España N° 38 - 1er. Piso.-

**APERTURA:** El día 30 de Julio de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - sita en Avda. San Martín N° 791.- P-2

**MÁS CERCA**

**MÁS MUNICIPIO MEJOR PAIS MAS PATRIA**



Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Presidencia de la Nación

Provincia de Santa Cruz  
Municipalidad  
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA

**MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA**

LICITACION PUBLICA N° 03/2013

**OBRA: PAVIMENTO URBANO EN Comandante Luis Piedra Buena Etapa I**

**MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**

**LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 03/2013**

**OBJETO:** Construcción de "10 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO - PLAN MAS CERCA ETAPA I" en, Comandante Luis Piedra Buena solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.983.599,50.-  
**GARANTIA DE LA OFERTA:** Equivalente al 0,01% del presupuesto oficial.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste alzado.-  
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 28 de Junio de 2013, en el Departamento Rentas de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, sito en Av. Ibañez 388 (Teléfono 02962-497965).-

**VALOR DEL PLIEGO: DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 12.983,60).-**

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 22 de Julio de 2013. Hasta las 9:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

**APERTURA:** El día 23 de Julio de 2013. A las 11:00 hs. En las dependencias de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

P-1

**FE DE ERRATAS**

... "En la Edición del Boletín Oficial N° 4722 de fecha 11 de Julio del corriente Año, se encuentra insertado en la Página 5, la Licitación Pública N° 14/MRG/13, la misma queda sin efecto; debiendo considerarse la publicación que se efectúa en la presente edición.-"

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**REMODELACION LU 14 RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS**

**LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2013**

**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.100.000,00

**Plazo:** 8 MESES

**Fecha de Apertura:** 26/07/2013 - 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV - Río Gallegos

**Valor del pliego:** \$ 1.050,00

**Venta de pliegos:** 12/07/2013

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



*Santa Cruz somos Todos*

P-2

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 4723**

**LEYES**

3321 - 3322 - 3323 - 3324 - 3325.- ..... Págs. 1/5

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

870 - 871 - 872 - 873 - 874/13.- ..... Págs. 1/6

**RESOLUCIONES**

648 - 649 - 669 - 670/IDUV/13.- ..... Pág. 6

**DISPOSICIONES**

064 - 065 - 066/SPyAP/13 - 079/DPRH/13.- ..... Págs. 6/8

**EDICTOS**

TRANS ECOLOGICA SRL - MADROÑAL - SARMIENTO Y RUSSO - OYARZO TORRES Y MARQUEZ ROJEL - MONTET BARRIENTOS - TRUJILLO SOTO - PELICHE - VALSANGIACOMO - PIZARRO - ETO. N° 090/13/ (MANIF DE DESC) - OLAVARRIA C/ SORUCO - DURAN C/LERNER - VALDERAS PAILLAN - ETO. 077(PERM. DE CAT.) - ROMERO - GIULIANO LAURENTI SRL - LARRAÑAGA - MORENO - LOPEZ C/ CONSTRUCCIONES PATAGONICAS SRL - DIAZ YAKSIC - LOPEZ - LA ESFERA S.A. - ETO. N°. 092 (PER. DE CAT.) - ETO. N° 093 (MANIF. DE DESC.) - SOTO - SERVIAN - ETOS. NROS. 023 - 024 (SOL. DE CAT.)- ..... Págs. 8/11

**CONCURSOS PUBLICOS**

58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA/13.- ..... Págs. 11/13

**LICITACIONES**

10 - 11 - 12 - 14/IDUV/13 - 77/DNV/13 - 13 - 14/MRG/13 - 03/MCLPB/13 - 001/MLA/13 - 07 - 08 - 09/CPE (2do. LLAMADO)/13.- ..... Págs. 12/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4723 DE 14 PAGINAS**